



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA
ESTADO No. 060 DE 2022

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERNIO	DECISIÓN
MATRIMONIO CIVIL	73283408900320220008100	ELMER IVAN CARDONA OSPINA ADRIANA MARITZA HERNANDEZ GIRALDO		12/07/2022	1	SEÑALA EL 28/07/2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA PARA EL MATRIMONIO CIVIL
EJECUTIVO	73283408900320210014000	LEIDY PELAEZ LEON	LUIS FERNANDO PELAEZ MARIN BERTILDA LEON MEDELLIN	12/07/2022	2	NIEGA SOLICITUD
COMISORIO	73283408900320220000400	CORPORACION ACTUAR FAMIEMPRESAS	MARIA MANUELA RESTREPO CADAVID	12/07/2022		AUXILIESE Y DEVUELVASE
EJECUTIVO	73283408900320210014600	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LUZ MARINA LOZANO DELGADO	12/07/2022	1	APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO ALLEGADA POR LA PARTE DEMANDANTE.
EJECUTIVO	73283408900320190024300	MARTHA LIBIA GALLEGO CARMONA	DIDIER GONZALEZ	12/07/2022	1	DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OLBIGACION
EJECUTIVO	73283408900320210008400	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ISMENA GAONA MOLINA	12/07/2022	1	DECRETA LA TERMINACION PARCIAL DEL PROCESO POR PAGO DE UNA OBLIGACION

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy TRECE (13) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022) siendo las 08:00 de la mañana.


JUÁN ZARTA TRIANA¹
Secretario

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: “Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)” y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: “Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular”.